

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2612

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1906.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. D. José Delgado Cabrera.

Señores que asistieron:

Cárdenas, López y González de Canales, Romero, Vargas, Ortega, Casani y Galisteo.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se abonen á don Julio Romero de Torres las 250 pesetas en que se tiene convenido su trabajo del cuadro con el retrato de S. M. el Rey don Alfonso XII, que ha entregado en el Gobierno civil, y autorizar al habilitado del mismo para que lo coloque en una

moldura adecuada, dando cuenta del gasto.

Fijar el día 20 de Mayo próximo para administrar la Sagrada Comunión á los enfermos en el Hospital de Agudos, y el 27 á los de Crónicos, librándose al Director del primero 400 pesetas y 200 al segundo.

Aprobar la conducta del Director del Hospital de Agudos, que expulsó al acogido Bruno Garcia por falta de respeto á una hermana de la caridad, profiriendo palabras injuriosas.

Desestimar la apelación interpuesta por don Juan Fernández Dueñas y don Mateo Dueñas Calero, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco de 23 de Enero último, que declaró definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores, correspondiente al año actual.

Informar que procede llevar á efecto la expropiación de terrenos á que da lugar en el término municipal de Pedro Abad la construcción de la carretera de Bujalance á Villa del Río.

Idem en el sentido de que puede publicarse como definitivo el nombramiento hecho á favor de don José Gil Vizcaino para el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Barrios, Vargas, López y González

de Canales, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 4, 5, 7, 8, 25, 26, 28 y 29 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Manuel Elías Ramirez, vecino de Castro del Río, á virtud del decreto del señor Presidente de esta Audiencia, pero con protesta de irresponsabilidad, en caso de evasión, por las condiciones del establecimiento.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Museo Arqueológico de esta capital, de los gastos de material durante el primer trimestre del año 1905.

Idem las cuentas rendidas por la Directora de la Escuela Normal Superior de maestras, de los gastos de material durante los meses de Mayo á Diciembre inclusive, del año de 1905.

Idem otra del Director de la escuela de música por el mismo concepto y todo el año de 1905.

Desestimar la petición de don Narciso Guerra Pañero, vecino de esta ciudad, reclamando de agravios con motivo de la cuota impuesta al mismo en el reparto de arbitrios extraordinarios, girado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el pasado año de 1905, por no estar interpuesta en el tiempo y forma que la ley previene.

Desestimar el escrito presentado por varios Concejales del Ayuntamiento de La Rambla, denunciando abusos cometidos por el actual Alcalde, por no ser esta Corporación com-

petente para conocer del asunto; reservando su derecho á los denunciados y al denunciado, que á su vez formula cargos contra aquellos, para que puedan recurrir al señor Gobernador y éste resuelva lo que crea procedente.

Informar en el sentido de que procede llevar á cumplido efecto la expropiación de terrenos á que da lugar en el término municipal de Bujalance la construcción de la carretera de dicha villa á Pedro Abad.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Alcalde de esta capital, relativa á los gastos ocasionados en el sostenimiento de la cárcel de Audiencia y correccional durante el segundo semestre del pasado año de 1905.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Montoro, garantizando esta Corporación, como lo ha hecho con otros, la construcción del camino vecinal que, partiendo de la carretera de dicha ciudad á Cardeña, se dirige á la de Andújar á Villanueva del Duque, al Contadero ó Venta de San Antonio.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Barrios, Vargas, López y González de Canales, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la comunicación que dirige el señor Presidente de

la Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País, expresando su más vivo reconocimiento a esta Corporación por el premio que ha concedido para uno de los temas que han de exponerse en los juegos florales que celebrará aquella Corporación en la próxima feria.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Iznájar en 21 de Diciembre de 1904, en la parte que se refiere a proceder por la vía ejecutiva contra don Julián Matas Delgado, para hacer efectivas ciertas cantidades procedentes de la renta de una finca que se dice afecta a una pensión benéfica, reservando el derecho, tanto a éste como al Ayuntamiento, para que reclamen ante el Tribunal competente por lo que se crean perjudicados.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el conserje de la Corporación de los gastos menores ocurridos en las reparaciones del edificio y su mobiliario.

Aprobar a favor de doña Modesta Moreno las cesiones de haberes hechas por varios acreedores de la Corporación.

Idem el acta de entrega que remite el Director del Hospital de Agudos de los géneros facilitados al establecimiento para ropa de los acogidos en el mismo.

Se entregue a doña Carmen Barea su hija Fuensanta Guerrero, que se encuentra en el Departamento de dementes.

Se anuncie a concurso la adquisición de seis uniformes completos para el uso de los ugieres de la Corporación.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Delgado Pérez, Barrios y Moreno Rubio.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada del ingreso de cinco niños en la Casa Socorro Hospicio, procedentes de la Central de Expositos.

Denegar la pretensión hecha por José Chico Castelo de sacar a su hermana Margarita que se encuentra acogida en la Casa de Socorro Hospicio.

Sean entregados a sus respectivas familias los siete recluidos del Departamento de dementes de los cuales certifica el médico encargado del mismo que padecen de imbecilidad unos y de idiotismo, declarando que éstos son seres inofensivos y no deben permanecer recluidos.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que amplíe con cuatro lámparas nuevas el alumbrado del establecimiento.

Adjudicar en definitiva a favor de don José Carrillo la subasta verificada el día 3 del corriente mes para adquirir géneros con destino a las ropas de los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Se anuncie a concurso el arrendamiento de la casa núm. 25 de la plazuela del Vizconde de Miranda, perteneciente a la Beneficencia provincial.

Dejar firme la declaración de responsabilidad hecha contra los Concejales del Ayuntamiento de Aguilar don José R. Zurera Varo, don Eloy Lucena de la Cámara, don Francisco J. Maldonado y Maldonado y don José A. Lucena de la Cámara; y sin efecto, anulándola, en cuanto a los señores don Carlos Carrillo Tiscar, don Rafael López Jiménez, don Francisco Cosano Valle y don Antonio Romero Carmona.

Dejar subsistente el embargo hecho al Ayuntamiento de Santaella por sus débitos del primer trimestre del corriente año, mientras no abone el principal, costas y gastos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo apelado por don Manuel Chapparro, vecino de Castro del Río; declarando que las 439 arrobas de aceite a que la denuncia se refiere no están sujetas al pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas, por haberlas exportado el cosechero de una finca de su propiedad con destino a otro término municipal.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Priego, por débitos del contingente respectivos al primer trimestre del corriente año, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Informar en el sentido de que procede llevar a cumplido efecto la expropiación de terrenos a que dá lugar, en el término municipal de Montoro, la construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque.

Se remitan a la Superioridad los documentos relacionados con la deuda provincial, que se reclaman por Real orden de 11 de Abril último, como ampliación del expediente instruido en solicitud de autorización para emitir obligaciones de la deuda provincial, con destino al pago de resultas.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 2834

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios que la Junta municipal acordó para cubrir el encabezamiento de consumos

señalado por la Hacienda, se anuncia la subasta, como lo verifico, por este edicto, para el arriendo a la exclusiva del vino, aguardiente, alcoholes y licores, y a venta libre las especies comprendidas en el segundo grupo, según se expresa en el siguiente estado, para lo cual se convocan licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 19.037 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y tipo por cada uno de los tres años que comprende este arriendo.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas a todos los ramos reunidos y por grupos separados, cubriendo los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, así como el recargo municipal; y en la segunda continuará la licitación con pujas a la llana.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales se dan aquí como reproducidas; teniendo entendido que para hacer proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito como garantía el 5 por 100, quedando obligado el rematante a prestar fianza definitiva de la cuarta parte del remate que haga a todas ó cada una de las especies, a saber:

A la exclusiva, primer grupo.

Derechos del Tesoro, 4.450'50 pesetas.
3 por 100 de cobranza, 133'51 pesetas.
Recargo municipal del 120 y 100 por 100, 4.673'40 pesetas.
Total de cada ramo, 9.257'41 pesetas.

Corresponden al casco y radio, pesetas 2.400'33, y al extrarradio 85.

A venta libre, segundo grupo.

Derechos del Tesoro, 10.241'65 pesetas.
3 por 100 de cobranza, 339'17 pesetas.
Recargo municipal del 120 y 100 por 100, 9.612'25 pesetas.
Total de cada ramo, 20.193'07 pesetas.

Corresponden al casco y radio, pesetas 19.050, y al extrarradio 1.143.

Dos Torres 9 de Octubre de 1906.—A. Blanco Murillo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2860

Don Fernando López Serrano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, y debiendo proveerse por concurso en la forma establecida por la ley Municipal y reglamento de Secretarios de 15 de Junio de 1905, se hace público para que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Se-

cretaría municipal en el término de treinta días, contados desde la aparición del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a sus instancias los documentos que exige el reglamento precitado.

Fernán Núñez 12 de Octubre de 1906.—Fernando López.

MONTURQUE

Núm. 2857

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada en el día 8 del corriente, y como medio de cubrir el déficit de 4.472 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de 1907, que fué aprobado en Junta municipal con fecha 11 de Septiembre pasado, han acordado solicitar de la Superioridad la competente autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto.

Dicho acuerdo, así como la tarifa aprobada de las especies que son objeto del arbitrio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan examinarse y se hagan, por cuantas personas lo estimen, las oportunas reclamaciones.

Monturque 9 de Octubre de 1906.—Rafael de Lara.

VILLAVICIOSA

Núm. 2854

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del reglamento de 7 de Junio se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio por todo el año próximo de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a la nueve de la mañana, del que haga quince días que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 3.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto municipal.

El acto será presidido por una comisión del Ayuntamiento, y la licitación se verificará por pujas a la llana, ajustándose a las condiciones fijadas en el expediente, el que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Municipio.

Si en dicha subasta no tuviera lugar el remate, se celebrará otra segunda, diez días después, en igual hora y sitio, admitiéndose posturas por las tres cuartas partes del tipo fijado, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación.

Villaviciosa 13 de Octubre de 1906.—Juan Santos.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1906

ITINERARIO NÚM. 12

Núm. 2825

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 21 al 28 de Octubre actual y siguientes									
5971	San Benito	Cobre	D. Franc. Casado y Gascón.	No tiene	Demarcación	Dehesa del Robledo	Montoro	No constan.	
5975	San Antolin	Hierro	Dionisio Carabaño	No tiene	Idem	Dehesa de Posada Nueva	Idem	Idem	
5968	Los Tres Hermanos	Id y otros	Vicente Cepas García	No tiene	Idem	Dehesa de Santa Clotilde	Idem	Idem	
Del 29 de Octubre al 5 de Noviembre próximo y siguientes									
5996	N. S. de los Remedios	Plomo	D. Juan Ruiz Moreno	No tiene	Demarcación	Arroyo Piedra de los Calzones	Montoro	No constan.	D. José Alcántara y B. Pedro
5966	Demasia & Carmen	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	Haza de Tamarillas	Conquista	Carmen y Bernardino	Buenestado, respectivamente.
5980	Demasia & Osi	Cobre	Sociedad San Julián	D. M. Castroverde	Idem	Dehesa de la Jara	Pozoblanco	Osi, Junio, California, Trans vaal	Sociedad San Julián.
6001	Julio	Hierro	La misma	El mismo	Idem	Dehesa de la Jara	Idem	San Pedro	D. Antonio Redondo.
6011	Jorgito	Plomo	D. José Alcántara Palacios	No tiene	Idem	Dehesa de las Torronteras	Idem	Junio	Sociedad San Julián.
Del 6 al 13 de Noviembre próximo y siguientes									
5922	Demasia & Demetrio	Plomo	D. Antonio Redondo	No tiene	Demarcación	Berrocoso	Pozoblanco	María	D. Julián Recuero.
6013	Jorge	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	Dehesa de las Torronteras	Idem	Demetrio	Antonio Redondo.
6008	Perseverancia	Hierro	Gilberto Arturo Harrison	D. Pedro Serrano	Idem	Quinto de la Joya	El Viso	No constan.	
6016	La Pastora	Cobre	José Serrano Castillo	No tiene	Idem	Dehesa del Mojoso	Belmez	Idem	

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro López.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Rafael Barrics.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2845

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal, pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Melero Iglesias, contra doña María Josefa López Castilla, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta una casa marcada con el número once, de la plaza de Santa Cruz, de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con otra de don Bartolomé López Rosa; por la izquierda con otra de doña Juana de Coca y Martínez de Azagra, y por la espalda con corrales de dichas casas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, consistente en mil quinientas pesetas, debiendo consignar previamente el diez por ciento del mismo, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por las personas á quienes interese.

Dado en Bujalance á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—Por mandato de su señoría, Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 2846

Don José Marín Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don José Vera Barranco, contra don Carlos Cabrera Montilla y doña Teresa Pineda Cepeda, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar á pública subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una suerte de olivar de cabida de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa centiáreas, equivalentes á diez fanegas, situada en el partido de las Canteruelas, término de la villa de Herrera, que linda por Oriente con chaparral del señor Marqués de Villamagna; por Poniente con otro de Francisco Rodríguez; por Norte con otro garrotal de don Juan Pérez Hermoso, y por Sur con olivar del señor Conde de Lienlaut; habiendo sido apreciada en tres mil cuatrocientas veinte pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, y hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán

consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del aprecio.

2.ª Que no habiendo presentado los ejecutados los títulos de propiedad de dicha finca no tendrá derecho el rematante á exigir otro documento que testimonio de la certificación expedida por el Registro de la propiedad respectivo.

Dado en Córdoba á trece de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

MONTORO

Núm. 2847

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Moreno y Moreno, cuyas circunstancias personales y paradero del mismo se ignoran, el cual, en unión del otro procesado Vicente Piñero Herrera, el día dos del actual penetraron en la casa tienda de Juan García Mesa, de estos vecinos, situada en la plaza de Alfonso XII, de esta población, y aprovechándose de un momento en que el dueño no estaba en el despacho, hurtaron un par de botas que después fueron rescatadas por un agente del Municipio, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, para recibirle declaración inquisitiva y otras diligencias acordadas en el sumario que por referido hecho instruyo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y captura del expresado Gregorio Moreno y Moreno, y caso de ser habido que lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión relativa á dicha causa.

Dado en Montoro á cinco de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

AGUILAR

Núm. 2848

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo, por término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, al procesado Antonio Gómez y Gómez, de treinta y tres años de edad, soltero, cantador de flamenco, natural de Mija y vecino de Fuengirola, en la provincia de Málaga, se presente en la cárcel del partido al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por lesiones y

emplazarle para ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no hacerle será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

CABRA

Núm. 2849

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por hurto de dos gavillas de cebada, en el que he acordado se llame por virtud del presente á la persona que se considere dueña de dos haces de mies de cebada que en la noche del diez y seis de Julio último le fueron ocupados, en la carretera de Doña Mencía, á Francisco Cubero Mariscal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento y que preste declaración en el mismo.

Dado en Cabra á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado los resguardos de la Sección de ropas de la oficina Central de este Establecimiento, señalados con los números 16.544, 16.545 y 16.546, se hace público por el presente anuncio que transcurridos que sean treinta días, á contar desde el en que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se procederá á expedir resguardos duplicados, si no se hace reclamación alguna.

Córdoba 17 de Octubre de 1906.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando existan rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.